

REGLAMENTO BECA DEPORTIVA 2022

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: La Beca Deportiva Ilustre Municipalidad de La Unión, tiene como objetivo ayudar económicamente a los deportistas destacados y/o con proyección deportiva de la comuna, cuyo proceso de postulación y otorgamiento será regulado por el presente reglamento.

Artículo 2º: La Ilustre Municipalidad de La Unión otorgará, a deportistas destacados y/o con proyección deportiva de la comuna, una Beca Deportiva, que consistirá en el aporte en dinero, entregado a través de un solo pago. El monto de la Beca, será determinado anualmente por el Municipio.

Artículo 3º: Anualmente se fijara el número de becas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria en la medida que sus logros deportivos así lo ameriten, en caso de existir saldos disponibles en el presupuesto una vez finalizado el primer proceso de postulación se podrá realizar una nueva convocatoria de acuerdo a presupuesto existente.

Artículo 4º: La Beca Deportiva Ilustre Municipalidad de La Unión está compuesta por dos líneas de postulación:

1. **Deportistas Destacados:** está orientada a deportistas que hayan obtenido logros a nivel regional, nacional e internacional comprobables en Competencias Deportivas Federadas en disciplinas reconocidas por el Comité Olímpico de Chile, incluyéndose los Juegos Deportivos Escolares y Juegos Deportivos Binacionales de La Araucanía u otros.

2. **Deportistas con Proyección Deportiva:** está orientada a deportistas que tengan proyección a obtener logros importantes comprobables y que se encuentren realizando su disciplina a nivel comunal, regional o nacional.

Para efectos de esta beca, en ambas líneas de postulación se considerarán los logros que hayan obtenido el año 2021 hasta el mes anterior al presente proceso de postulación (Abril 2022).

LÍNEA DE POSTULACION	MONTO A OTORGAR POR DEPORTISTA	TOTAL DISPONIBLE
<u>DEPORTISTA DESTACADO</u>	\$1.000.000	\$3.000.000
<u>DEPORTISTA EN PROYECCION</u>	\$500.000	\$4.000.000

Artículo 5º: Mediante decreto alcaldicio se nombrará un encargado o encargada del proceso y una comisión evaluadora de la presente beca.

TITULO II

DE LAS POSTULACIONES

Artículo 6º: En el primer semestre de cada año, la Ilustre Municipalidad de La Unión llamará invitando a los deportistas destacados y/o con proyección deportiva de la comuna a postular a la beca, mediante su página web www.munilaunion.cl y en diferentes medios de comunicación.

Artículo 7º: Los postulantes a la Beca Deportiva Municipal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia actual en la comuna y por un período no inferior a los cinco años anteriores a la postulación.
- b) No ser mayores de 35 años al momento de otorgamiento de la Beca (Los postulantes menores de edad deberán hacerlo a través de uno de sus padres o tutores legales).
- c) Acreditar situación socioeconómica que le impida poder desarrollar un adecuado y completo régimen de trabajo deportivo según tramo RSH:

Tramo Registro Social de Hogares	Entre el 0 y el 40% Hasta el 61% y el 70% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad socioeconómica
---	--

- d) Tener condiciones destacadas en su disciplina deportiva de acuerdo a lo estipulado.

Artículo 8º: Los requisitos señalados en el artículo anterior, se deberán acreditar de la siguiente forma:

- a) La residencia, a través de un Certificado de residencia Notarial y/o de la Junta de Vecinos.
- b) Certificado de Registro Social de Hogares u otro que lo reemplace que acredite la vulnerabilidad del grupo familiar.
- c) Certificado de Antecedentes emitido por el Registro Civil e Identificación de una data no anterior a 10 días de la fecha de postulación.
- d) La edad del postulante se acreditará mediante una fotocopia simple de cedula de identidad por ambos lados o certificado de nacimiento.
- e) La situación socioeconómica se acreditará a través de un Informe Social, el que deberá ser emitido por una profesional Asistente Social del Departamento Social perteneciente a la Ilustre Municipalidad de La Unión.
- f) Documentación deportiva de logros deberán ser debidamente firmadas y timbradas con la documentación respectiva del organismo otorgante de la distinción.
- g) Acompañar una descripción breve y comprensible de la motivación que da origen a la postulación, incluyendo la individualización del deportista, su trayectoria y situación socioeconómica. **(Formulario de Postulación; Anexo 1).**
- h) Adjuntar el Plan de trabajo y actividades que desarrollará durante el año en que pudiere ser beneficiado con la Beca, indicando claramente metas y compromisos deportivos; este plan de trabajo deberá ser realizado por el postulante y su respectivo entrenador **(Anexo 2).**
- i) Toda otra documentación que el deportista estime pertinente.
- j) La comisión estará facultada de solicitar otros antecedentes a fin de corroborar la veracidad de los antecedentes entregados.

Artículo 9º: Los deportistas que deseen postular a la Beca Deportiva Ilustre Municipalidad de La Unión, lo deberán hacer en forma independiente y su solicitud de beca debe ser respaldada por algún Club o Asociación Deportiva (de la comuna) con personalidad jurídica y directorio vigente a la fecha de postulación tomando en cuenta la prorroga según estado de excepción. **(Anexo 3).**

Artículo 10º: Las postulaciones deberán efectuarse a través del “formulario de postulación” que se encontrará disponible en la Oficina de Partes y en el sitio web www.munilaunion.cl . La entrega de las postulaciones deberá efectuarse en la Oficina de Partes del Municipio en sobre cerrado indicando el nombre del postulante y línea de postulación, dentro del plazo máximo que se establezca en cada llamado a postulación las que son fijadas anualmente, los antecedentes no serán devueltos.

TITULO III

DE LA SELECCIÓN.

Artículo 11º. La selección de los postulantes a la beca deportiva será realizada por el encargado o encargada y una comisión evaluadora municipal nombrada por decreto alcaldicio, además la Secretaria Municipal actuará como Ministro de Fe en el proceso de selección.

Artículo 12º: Una vez concluido el plazo de recepción de postulaciones el encargado o encargada en conjunto con la comisión se reunirá en una o más sesiones, y determinará el o los nombres de los deportistas becados que en su concepto serían merecedores del beneficio.

Artículo 13º: El encargado o encargada con la comisión decidirá y propondrá los nombres de los deportistas de acuerdo al puntaje obtenido por cada postulante, en orden de prelación. Los puntajes más altos de acuerdo a los cupos establecidos en el año correspondiente serán merecedores de la Beca Deportiva.

Artículo 14º: Se deberá levantar un acta de la sesión en que se dictamine sobre la proposición del otorgamiento de las becas. Dicho documento deberá remitirse conjuntamente con la proposición al Alcalde, a fin de que éste adopte la decisión de otorgarla o declararla desierta, por resolución someramente fundada, no siendo vinculante para el alcalde la proposición efectuada.

Artículo 15º: Los resultados del concurso se darán a conocer de acuerdo a las fechas indicadas en el cronograma adjunto, los cuales se notificaran personalmente a los favorecidos a través de Secretaria Municipal y se publicaran en la página www.munilaunion.cl.

TITULO IV

SANCIONES Y CONTROL

Artículo 16º: Los deportistas becados conforme al presente reglamento deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Incluir el logo oficial actualizado de la Ilustre Municipalidad de La Unión en el vestuario deportivo adquirido a través de este beneficio económico.
- b) Autorizar al municipio de La Unión al uso de nombre e imagen del beneficiario de la Beca Deportiva para ser utilizado en actividades institucionales durante el año en que recibe el beneficio.
- c) Participar a lo menos en una actividad municipal de índole deportivo que aporte al desarrollo de la comuna durante el año en que se ha recibido la beca.

Lo anterior se realizará a través de una carta de compromiso correspondiente al **anexo nº4**.

Artículo 17º: La coordinación, aplicación y cumplimiento del presente reglamento corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de la Oficina de Deportes.

Artículo 18: Los deportistas que no hayan cumplido con alguna obligación propuesta en el Artículo 16, no podrán volver a postular a la Beca Deportiva Municipalidad de La Unión.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º: El presente Reglamento comenzará a regir a contar de la fecha de su total tramitación, debidamente aprobado por Decreto Alcaldicio Municipal, pudiendo ser revisado y modificado anualmente.